



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Resolución de Alcaldía

Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès 2023

Departamento Impulsor: Concejalía de Comercio, Consumo y Ferias

CONSIDERANDO que por informe técnico favorable emitido por la jefa de la unidad de Desarrollo Económico, en fecha 15 de junio de 2023 y la memoria justificativa de fecha 13 de junio de 2023, se propone dar respuesta a la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès , con NIF G60271228, según instancia presentada con la documentación requerida en fecha 17 de mayo de 2023, con registro LGENT-2023-9029, en el que solicita una ayuda económica para la colaboración con el Ayuntamiento para la dinamización comercial mediante el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 4.000,00 EUR y para llevar a cabo la campaña Más Castellar que nunca 2023 la colaboración del Ayuntamiento con la aportación de 140.000 EUR, siendo el ámbito de colaboración el siguiente:

- Dinamización comercial.
- Formación, charlas y comunicación corporativa.
- Gestión administrativa de la asociación.
- Programa "vales descuento".

DADO que el informe técnico es favorable a la colaboración con la Asociación de Comerciantes en base a la firme voluntad del Ayuntamiento de Castellar del Vallès de desarrollar políticas de fomento y desarrollo de la actividad comercial del municipio, e impulsar y potenciar un sector considerado como estratégico por el territorio y en el hecho de que la Asociación, representa una buena parte de los establecimientos de actividad comercial del municipio y tiene como objetivos la defensa y potenciación del sector así como su desarrollo económico.

DADO que ambas entidades quieren colaborar en el desarrollo de diferentes actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento, especialmente en el campo de la promoción de la actividad comercial, del fomento del sector del comercio tradicional y la dinamización económica y su regulación.

CONSIDERANDO que en el presupuesto del ayuntamiento de 2023, figura una aplicación presupuestaria E3-4310-489.38 que recoge una subvención nominativa en favor de la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès, y con un crédito disponible por importe de 4.000,00 EUR .

DADO que la campaña Más Castellar que nunca, realizada en 2021 y 2022 con la colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de comerciantes de Castellar del Vallès, contribuyó muy positivamente a impulsar la actividad económica del municipio.

CONSIDERANDO que para llevar a cabo la campaña Más Castellar que nunca 2023 se hace necesario volver a contar con la colaboración de la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès, ya tal efecto se ha realizado la modificación de crédito 2/ 2023 de la aplicación presupuestaria 2023-E3-4310-489.38, por importe de 140.000,00 EUR.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

DADO que las actuaciones, objetivos, condiciones, gestión y justificación quedarán recogidos en un convenio de colaboración entre la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès y el Ayuntamiento.

Dado que esta colaboración comporta que la parte beneficiaria tratará datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, la parte beneficiaria asume la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, donde se compromete a establecer, cumplir y respetar las obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a los que tendrá acceso en el desarrollo del servicio, tal y como queda recogido en el punto decimotercer del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès.

CONSIDERANDO el informe jurídico favorable firmado en fecha 10 de julio 2023.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe favorable emitido por la interventora accidental núm. 507 emitido en fecha 30 de julio de 2023.

DADO que la competencia para aprobar el presente convenio es de la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias del Alcalde, según el Decreto núm. 984/2023, 19 de junio, punto segundo, letra k). No obstante, la alcaldía puede abogar en sí misma, en cualquier momento, por razones de urgencia, de interés general o de simple oportunidad procedimental, cualquier asunto objeto de delegación, sin afectar a la delegación en sí misma. Esta avocación se producirá automáticamente en los períodos en que la Junta de Gobierno Local no realice sesiones ordinarias por cualquier causa.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia para adoptar los siguientes acuerdos.

SEGUNDO.- Aprobar la minuta del convenio de colaboración del Ayuntamiento con la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CASTELLAR DEL VALLÈS por la concesión de ayuda económica y la confidencialidad y acceso a datos por cuenta de terceros, por los motivos aducidos a la parte expositiva, con el siguiente contenido:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CASTELLAR DEL VALLÈS 2023 Castellar del Vallès PARTES QUE INTERVIENEN

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR

DEL VALLÈS, representado por el Sr. Ignasi Giménez Renom, actuando en nombre y representación de éste (en adelante, ayuntamiento), en virtud de lo que se prevé en el artículo 53.1.a) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, asistido por el Secretario accidental de la Corporación, SR.

Antoni Cárceles Jurado.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CASTELLAR DEL VALLÈS, con NIF G60271228, con domicilio social en Edificio El Mirador, plaza El Mirador, s/n, de Castellar del Vallès, 08211 (en adelante, parte beneficiaria), representada en este acto por el Sr. . Marco Górriz Batlle, con NIF 47172980A, actuando en su condición de presidente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para la formalización de este convenio.

Documento firmado electrónicamente



Ajuntament de
Castellar del Vallès

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellar del Vallès tiene la firme voluntad de desarrollar políticas de fomento y desarrollo de la actividad comercial de Castellar del Vallès, e impulsar y potenciar un sector considerado como estratégico por el territorio.

SEGUNDO.- La Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès, representa buena parte de los establecimientos de actividad comercial del municipio y tiene como objetivos la defensa y potenciación del sector así como su desarrollo económico.

TERCERO.- Ambas entidades quieren colaborar en el desarrollo de diferentes actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento, especialmente en el campo de la promoción de la actividad comercial, del fomento del sector del comercio tradicional y la dinamización económica y su regulación.

CUARTO.- En el presupuesto del ayuntamiento de 2023, figura la aplicación presupuestaria E3-4310-489.38, que recoge una subvención nominativa en favor de la parte beneficiaria por importe de 4.000,00 EUR.

QUINTO.- La campaña Más Castellar que nunca, realizada en 2021 y 2022 con la colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de comerciantes de Castellar del Vallès, contribuyó muy positivamente a impulsar la actividad económica del municipio.

SEXTO.- Para llevar a cabo la campaña Más Castellar que nunca 2023 es necesario volver a contar con la colaboración de la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès, ya tal efecto se ha realizado la modificación de crédito 2 /2023 de la aplicación presupuestaria 2023-E3-4310-48938, por importe de 140.000,00 EUR.

SÉPTIMO.- La parte beneficiaria ha solicitado del ayuntamiento la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal (Registro General núm. 2023/9029, de 17 de mayo de 2023).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico y Sector Público (en adelante, LRJS) regula la posibilidad de que las administraciones públicas, con el objetivo de satisfacer el interés público que tienen encomendado, establezcan convenios con personas tanto en derecho público como privado, siempre y cuando éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

SEGUNDO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido se expresa el artículo 66.1 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Documento firmado electrónicamente



Ajuntament de
Castellar del Vallès

TERCERO.- El artículo 240.1 TRLMRLC y el artículo 122.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, contemplan la facultad de los entes locales de otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades privadas que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales o son de interés local.

CUARTO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y el artículo 2.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que los preceptos de la LGS y del RLGS son aplicables a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local.

QUINTO.- El artículo 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, el apartado 2.a) de este precepto dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Estas subvenciones, de conformidad con el artículo 65.1 RLGS, son aquellas en las que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 28.1 LGS, los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Asimismo, el artículo 65.3 RLGS dispone que el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención y determina su contenido.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, suscriben este convenio que se registrá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes en relación a las siguientes actuaciones:

- Dinamización comercial.
- Formación, charlas y comunicación corporativa.
- Gestión administrativa de la asociación.
- Programa "vales descuento".

SEGUNDO.- Obligaciones de las

partes Ambas partes adoptan, en lo que respecta al cumplimiento del convenio, los siguientes compromisos:

- El ayuntamiento

La aportación a la parte beneficiaria de la cantidad de 144.000,00 EUR en concepto de subvención, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 2023-E3-4310-489.38 del presupuesto municipal de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001

Url de validación <https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>

Metadatos Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

- La parte beneficiaria
- a) La realización y gestión de las actuaciones previstas en el presente convenio. b) Contratar a una o varias personas para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, observando las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.
- c) Facilitar todos aquellos datos de las actuaciones subvencionadas que le sean solicitadas por los servicios del ayuntamiento. d) Presentar, conjuntamente con la justificación económica de la subvención, una memoria de las actuaciones realizadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. f) Comunicar al ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por las actuaciones subvencionadas la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, en la forma que éste determine. i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no ser aplicados en todo o en parte en las actuaciones subvencionadas.
- j) Desarrollar el programa “vales descuento” de conformidad con las prescripciones del anexo de este convenio.

TERCERO.- Vigencia del convenio
La vigencia de este convenio se extenderá desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2023.

- CUARTO.- Ejecución y justificación
1. Se podrán justificar gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
 2. La parte beneficiaria dispondrá como máximo hasta el 31 de enero de 2024 para remitir al ayuntamiento la justificación de las actuaciones objeto de subvención.
 3. El gasto elegible será el correspondiente a gastos de personal y gastos ordinarios de funcionamiento. En el caso concreto del programa “vales descuento”, el gasto elegible será la adquisición del software necesario para la gestión, los gastos de gestión del programa y el canje de los vales en los establecimientos adheridos al programa.
 4. Para justificar los gastos de la actuación será necesario que la parte beneficiaria presente copia compulsada de las hojas de salario, los documentos de cotización a la Seguridad Social o las facturas y comprobantes de pago relativos a los gastos generados. En el caso concreto del canje de los “vales descuento”, será necesario presentar las liquidaciones obtenidas del software de gestión, demostrativas de los importes abonados a cada establecimiento participante en el programa.
 5. Las facturas presentadas como justificación deberán estar fechadas de conformidad con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de

Documento firmado electrónicamente



Ajuntament de
Castellar del Vallès

- noviembre, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.
- En caso de que las justificaciones no sean conformes por requisitos materiales, el ayuntamiento informará a la parte beneficiaria de los defectos observados, pidiéndole, en su caso, la emisión de una justificación rectificativa.
 - Si el beneficiario no enmienda la justificación o si esta enmienda no es aceptada por el Ayuntamiento, y el importe final justificado y aceptado sea inferior al importe pagado, el beneficiario se obliga a reintegrar el exceso.
 - Conjuntamente con la justificación económica, la parte beneficiaria deberá presentar una memoria de las actividades desarrolladas en el año 2023.

QUINTO.- Supervisión del convenio
Para la supervisión y control del presente convenio, las partes actantes podrán constituir de común acuerdo una comisión de seguimiento formada por personas representantes de ambas partes. Esta comisión tendrá la facultad de conocer y resolver las incidencias que puedan producirse en desarrollo del convenio.

SEXTO.- Pago 6.1.
La subvención se abonará anticipadamente por el 100 por ciento una vez firmado el presente convenio, de la siguiente forma:

- a)71.000,00 EUR por cuenta, que se hará efectivo a la firma del convenio.
- b)71.000,00 EUR antes del día 16 de octubre de 2023.
- c)Se practicará una retención por importe de 2.000,00 EUR en concepto de garantía. Esta garantía será liberada y abonada al beneficiario en caso de justificación con conformidad.

6.2. En caso de que la justificación aceptada sea inferior a los importes máximos subvencionables, la garantía será liberada y abonada al beneficiario por el importe aceptado

a la justificación y se anulará y reintegrará el resto al presupuesto municipal.

6.3. En caso de que la garantía no resulte suficiente, la entidad se obliga a reintegrar las cantidades no justificadas.

SÉPTIMO.- Modificaciones
En caso de imposibilidad de cumplir con los plazos de ejecución y/o justificación previstos, la parte beneficiaria deberá comunicarlo al ayuntamiento.

En el supuesto de que una vez concedida la subvención, la parte beneficiaria manifieste que se ha producido un cambio en las actuaciones objeto de este convenio, podrá solicitar que se modifique para que quede recogido en el mismo.

Las anteriores modificaciones tendrán carácter excepcional y requerirán solicitud razonada y suficientemente motivada por parte de la asociación beneficiaria.

OCTAVO.- Compatibilidad
La subvención regulada en este convenio es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir a tal fin la parte beneficiaria de otros

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución Nº. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En caso de que las subvenciones, aportaciones o ayudas recibidas por la parte beneficiaria por las actuaciones subvencionadas superen el 100 por ciento del coste de las mismas, la subvención del ayuntamiento se ajustará proporcionalmente a la baja.

NOVENO.- Incumplimiento
El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

En su caso, el ayuntamiento podrá aplicar cautelarmente, en vía administrativa, cualquiera de las medidas previstas en el Capítulo I del Título III del ROAS.

DÉCIMO.- Formas de extinción
El presente convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- a) Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- b) Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- c) Por avenencia de las partes signatarias.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

UNDÉCIMO.- Jurisdicción
competente La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DUODÉCIMO.- Responsabilidad frente a terceros
La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOTERCERO.- Protección
de datos Esta colaboración comporta que la parte beneficiaria tratará datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, concretamente se tratarán datos del Padrón Municipal de Habitantes que serán comunicados por este Ayuntamiento para la gestión del servicio .

De ahí que la parte beneficiaria asuma la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, donde se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a las que tendrá acceso en el desarrollo del servicio:

- a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el objeto del presente Convenio, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

- b) Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la parte beneficiaria respecto a los datos de carácter personal que a quienes puedan acceder para la prestación de los servicios contratados.
- c) Regular el Deber de Confidencialidad con sus trabajadores y colaboradores en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- d) Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad serán definidas por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y serán de aplicación a los tratamientos llevados a cabo en soportes automatizados y en soportes no automatizados. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- e) No realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad del Ayuntamiento de Castellar del Vallès fuera del Espacio Económico Europeo.
- F) Notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas.
- g) En caso de que la parte beneficiaria requiera la subcontratación a terceros de una parte o la totalidad del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento. En la solicitud deberá establecerse de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte de Encargado de Tratamiento para garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos del Ayuntamiento. Esta subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre la parte beneficiaria y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables a la parte beneficiaria.
- h) El Ayuntamiento autoriza expresamente la subcontratación del servicio de Vales de Descuento por parte de la parte beneficiaria a la empresa Impronta Soluciones, SL, que proporcionará el software para la gestión de los "vales descuento". La parte beneficiaria suscribirá un contrato entre éste e Impronta Soluciones, SL con el fin de regular las obligaciones derivadas del presente Convenio, el cual deberá ser aportado y previamente aceptado por parte del Ayuntamiento.
- i) El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento por parte de la parte beneficiaria se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio contratado, sin que conceda la parte beneficiaria ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal de la parte beneficiaria.
- j) El Encargado de Tratamiento asume la responsabilidad ante el Ayuntamiento para los posibles daños y perjuicios que puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.
- k) La parte beneficiaria declara haber sido informado igualmente de que el Ayuntamiento de Castellar del Vallès puede registrar y utilizar los datos

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001

Url de validación <https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>

Metadatos Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

personales de las personas que intervienen en el marco de los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal. Estos datos serán conservados después de las finalizaciones del contrato durante un máximo de un año a partir de la finalización de la prestación, excepto los que deban conservar para garantizar el cumplimiento de la legislación.

Y, en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente convenio, en el lugar indicado en el encabezamiento y fecha la que consta en la firma digital.

El alcalde,
Ignasi Giménez Renom

El presidente de la Asociación de
Comerciantes de Castellar del Vallès,
Marc Gorris Batlle

El secretario accidental,
Antonio Cárcelos Jurado

ANEXO

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA “VALES DESCUENTO”

1. Definición del programa Con el fin de impulsar la actividad económica de pequeños establecimientos de comercio, restauración y servicios en el municipio, este programa consiste en poner en marcha un sistema de vales de descuento canjeables en los establecimientos que participen, accesibles para la ciudadanía de Castellar del Vallès por lo que, a la vez que se beneficia a las familias, se fomenta la compra en el municipio.
2. Vales descuento 2.1. Son documentos de pago admitidos por los establecimientos adheridos al programa, de acuerdo con las presentes normas reguladoras.
- 2.2. Se emitirán por un valor mínimo de 135.000,00 EUR. Los vales descuento serán canjeables en cualquier establecimiento del municipio adherido a la campaña.
- 2.3. Se emitirán por las siguientes cantidades: 5,00 EUR, 10,00 EUR y 20 EUR.
- 2.4. La ciudadanía podrá conseguir los vales, hasta que se agoten, depositando una parte de su valor: - Para conseguir un vale con valor de 5,00 euros, será necesario depositar 2,50 euros.
- Para conseguir un vale con valor de 10,00 euros, será necesario depositar 5,00 euros euros.
- Para conseguir un vale con valor de 20,00 euros, será necesario depositar 10,00 euros euros.
- 2.5. Serán personales e intransferibles, vinculados al documento de identidad de la persona depositante.
- 2.6. Serán documentos que dispondrán de un código electrónico y se podrán presentar en soporte digital, o en papel.
- 2.7. Cada vale sólo podrá utilizarse una única vez, y quedará invalidado en el momento que se canjee.
- 2.8. Se podrán canjear en compras de cualquier importe, teniendo en cuenta que:

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución Nº. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

a) Si el importe fuera superior, deberá complementarse la diferencia con otros medios de pago. b) Si el importe fuera inferior, el establecimiento no abonará diferencia alguna a la persona que lo lleve.

2.9. Los vales se podrán obtener y canjear en las siguientes fechas:

Desde el 16 de octubre hasta el 9 de diciembre de 2023 (ambas fechas incluidas), o hasta que se agoten, y se podrán utilizar como medio de pago desde el 16 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2023 (ambas fechas incluidas).

En caso de que los vales no se canjeen en el plazo establecido, no se reembolsará el importe entregado por la persona titular.

3. Apoyo al programa

Durante la vigencia de este programa, la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès será responsable de:

- a) Asesorar a la ciudadanía del municipio, sobre el funcionamiento del programa, el acceso a los vales de consumo y, en su caso, el acompañamiento en el proceso para su obtención.
- b) Asesorar a los establecimientos que participen, sobre el funcionamiento del mismo programa.
- c) Gestionar las adhesiones en el programa, comprobando el cumplimiento de los requisitos por parte de los establecimientos.
- d) Gestionar las posibles incidencias.

4. Plataforma informática de apoyo al programa

La Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès adquirirá el software necesario para el funcionamiento del programa "vales descuento", que deberá cumplir los siguientes requerimientos:

i) Emitir los vales. ii)

Facilitar el acceso de la ciudadanía a los vales, con un sistema que permita el registro de los datos personales imprescindibles para su gestión y el depósito del valor de los vales que deben satisfacer las personas solicitantes. iii) Facilitar la adhesión a los establecimientos que quieran participar en el programa, con un sistema que permita la comprobación de los requisitos para acceder al programa y el registro de los datos imprescindibles para su gestión. iv) Permitir la comprobación de la validez de los vales por parte de los establecimientos adheridos al programa, y su invalidación vinculada a la adquisición de un bien o servicio.

- v) Compensar los establecimientos adheridos al programa, por el importe de los vales que hayan admitido como sistema de pago durante la vigencia del programa.

5. Establecimientos participantes

5.1. Podrán participar los establecimientos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Desarrollar una actividad comercial, de bar, de restaurante o de prestación de servicios, con local o centro de trabajo ubicado en el término municipal de Castellar del Vallès, con una superficie no superior a 500 metros cuadrados.
- b) Disponer de licencia de actividad.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001

Url de validación <https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución N°. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

5.2. Los establecimientos que quieran participar en el programa deberán formalizar su adhesión a través de la plataforma informática que se cree al efecto. Con la solicitud deberán aceptar las condiciones para acceder al programa y las obligaciones que se deriven de su participación, aceptando los vales descuento como medio de pago de los bienes y/o servicios que ofrezcan, siguiendo el siguiente procedimiento:

- i) Comprobación de la identidad de la persona portadora del vale y su coincidencia con la titularidad del documento representativo del vale. En caso de no hacerlo, la persona titular del establecimiento será responsable de los perjuicios causados a la persona titular del vale y perderá los derechos de cobro del mismo.
- ii) Comprobación de la validez del vale.
- iii) Aplicación del importe

del vale al pago de los bienes y/o servicios adquiridos. iv) Validación del vale presentado, de forma que no pueda volver a canjearse, con la captación de la imagen del ticket de compra y/o factura del artículo vendido y/o el servicio prestado.

5.3. La adhesión se formalizará una vez se compruebe que el establecimiento cumple los requisitos para acceder al programa y se acreditará mediante comunicación de la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès que confirme dicha adhesión.

6. Personas titulares de los vales descuento 6.1.

Podrán acceder a los vales descuento todas las personas físicas mayores de 16 años residentes en Castellar del Vallès, que dispongan de un documento válido para acreditar su identidad (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte)

6.2. Con el fin de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias del programa, se establece la siguiente limitación económica en la solicitud de vales: 50,00 euros por persona.

6.3. Las personas que reúnan los requisitos para conseguir los vales, tendrán que formalizar su petición entre el 16 de octubre y el 9 de diciembre de 2023, a través del software de gestión del programa. En este momento tendrán que aceptar las condiciones que se indican para acceder al programa:

- a) Depositar la parte correspondiente de los vales descuento, con tarjeta de débito o crédito, de conformidad con la siguientes previsión: Para acceder a cada vale de 5,00 euros, será necesario depositar 2,50 euros.
Para acceder a cada vale de 10,00 euros, será necesario depositar 5,00 euros.
Para conseguir un vale con valor de 20,00 euros, será necesario depositar 10,00 euros.
- b) Autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal única y exclusivamente para la gestión del programa "vales descuento" y su evaluación.

6.4. Para poder canjear los vales por productos y/o servicios en los establecimientos adheridos al programa, las personas titulares tendrán que presentar el documento de identidad vinculado.

7. Canje de los vales descuento en los establecimientos adheridos al programa

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001

Url de validación <https://carpeta.castellarvalles.cat/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución N°. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

- 7.1. Las personas titulares de los vales podrán utilizarlos como medio de pago para la adquisición de bienes y/o servicios en los establecimientos adheridos a la campaña entre el 16 de octubre y el 15 de diciembre de 2023.
- 7.2. El valor de los vales servirá para cubrir el precio de los bienes y servicios adquiridos, IVA incluido.
- Si el importe de los bienes y/o servicios adquiridos fuese superior al importe del vale, deberá complementarse la diferencia con otros medios de pago.
- Si el importe de los bienes y/o servicios adquiridos fuera inferior al importe del vale, el establecimiento no abonará diferencia alguna a la persona que lo lleve.
- 7.3. En ningún caso un establecimiento podrá canjear un vale por su importe en efectivo.
- 7.4. En caso de que los vales no se canjeen en el plazo establecido, no se reembolsará el importe entregado por la persona titular.

8. Abono del valor de los vales descuento en los establecimientos 8.1. La Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès será la única responsable de abonar el importe de los vales descuento en los establecimientos adheridos al programa.
- 8.2. Los pagos se realizarán semanalmente, haciendo efectivo el importe de los vales canjeados por cada establecimiento en la semana anterior.
- 8.3. Sólo se abonará el valor de los vales canjeados en el período de vigencia del programa que figura en el apartado 2.9 de estas normas reguladoras.”

- TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago adelantado por un importe de 144.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria E3-4310-489.38 del presupuesto municipal de 2023.
- CUARTO.- Ordenar el pago adelantado del 100 por ciento de la subvención por importe de 144.000,00 EUR, a la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès con CIF G60271228 y realizar el pago de la siguiente forma:
- 71.000,00 EUR por cuenta, que se hará efectivo a la firma del convenio.
 - 71.000,00 EUR antes del día 16 de octubre de 2023.
- QUINTO.- Retener el importe de 2.000,00 EUR en concepto de garantía contra el pago adelantado aprobado en el punto anterior, que se liberará total o parcialmente, según proceda de conformidad con el punto décimo del convenio, con la justificación de la subvención .
- SEXTO.- Requerir a la entidad beneficiaria para que presente la documentación acreditativa en el plazo máximo de 31 de enero de 2024 mediante la documentación y forma establecida en el pacto cuarto del presente convenio.
- SÉPTIMO.- Designar al Alcalde del Ayuntamiento de Castellar del Vallès para firmar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès.
- OCTAVO.- Facultar a la Jefa de Unidad de Desarrollo Empresarial, Dª. Brigitte Pladevall a realizar las actuaciones necesarias para que se pueda llevar a cabo el objeto del convenio.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución N°. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023





Ajuntament de
Castellar del Vallès

NOVENO.- Notificar esta resolución a la Asociación de Comerciantes de Castellar del Vallès y trasladarla a las unidades de Desarrollo Económico, de Servicios Económicos y en las concejalías interesadas.

DÉCIMO.- Publicar este acuerdo para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el Decreto 8/2021, 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, así como el Decreto 52/2005, de 5 de abril, de creación y regulación del Registro de convenios de colaboración.

Documento firmado electrónicamente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4686af6e1bc4157aad03be94ecf1bca001
Url de validación	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador
Metadatos	Clasificador:Resolución Nº. Resolución: 2023/1275 - Fecha Resolución: 03/08/2023

